

OFICIO N° **10381** /2014/

Santiago, 13 de agosto de 2014.-

Adjunto sírvase encontrar copia autorizada de la sentencia pronunciada en los autos Rol N° 2830/2014 de este Tribunal Electoral, que designa a don Pablo Gerónimo Atenas Valenzuela como concejal de esa comuna, en reemplazo de don Nicolás Pavez Cuevas.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
Secretaria Relatora



AL SEÑOR
MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
PRESENTE _____ /

SECRETARÍA REGIONAL METROPOLITANA
23 AGO. 2014
COMUNICACIÓN N° 10381/2014



Santiago, seis de agosto de dos mil catorce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1° Que a fs. 2, doña Débora Sepúlveda Rojas, Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de Colina, pone en conocimiento de este Tribunal Electoral la renuncia del concejal de esa Municipalidad, don Nicolás Pavez Cuevas.

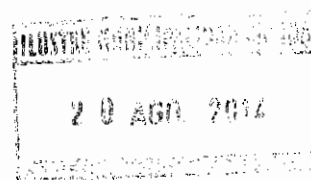
Acompaña al efecto, Decreto N° E-1625/2014, de 10 de julio de 2014, por medio del cual se promulga el Acuerdo N° 75, tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Colina, de esa misma fecha, en el que se aprueba la renuncia al cargo de concejal, por motivos laborales, presentada por don Nicolás Pavez Cuevas, el 9 de julio de 2014.

2° Que en razón de los hechos anteriores y habiendo cesado en su cargo el concejal Nicolás Pavez Cuevas, procede se provea la respectiva vacante conforme al mecanismo de reemplazo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3° Que la mencionada norma legal dispone que si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante deberá proveerse con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que la provoque, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Agrega la disposición que si el concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere sido elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo.

4° Que en las pasadas elecciones municipales de 28 de octubre de 2012, don Nicolás Pavez Cuevas integró la Lista F "Pacto Concertación Democrática", dentro del Subpacto PDC e Independientes, como candidato del Partido Demócrata Cristiano. En dicha oportunidad, no resultó electo el postulante del aludido Subpacto, don Pablo Gerónimo Atenas Valenzuela, quien obtuvo una votación total de 1.499 sufragios.

5° Que, en consecuencia, corresponde al ciudadano Pablo Gerónimo Atenas Valenzuela el derecho a ser designado para ocupar la vacante de concejal, por ser él quien habría resultado electo si a ese Subpacto hubiere correspondido otro cargo.





PRIM
RE

Por estas consideraciones, normas legales citadas y, atendido además, lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley N° 18.695, y en los artículos 10, 14, 26 y 27 de la Ley N° 18.593, se **resuelve**:

I.- Que se designa a don Pablo Gerónimo Atenas Valenzuela como concejal de la comuna de Colina, en reemplazo de don Nicolás Pavez Cuevas. El concejal designado permanecerá en funciones por el término que faltaba a la renunciada para concluir el período por el cual fue elegida.

II.- El señor Alcalde de la comuna de Colina deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el ciudadano Pablo Gerónimo Atenas Valenzuela asuma dicho cargo, una vez que este fallo quede ejecutoriado.

Notifíquese.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia a la Municipalidad de Colina para su cumplimiento.

Archívase en su oportunidad.

Rol N° 2830/2014.-

PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES MINISTROS TITULARES, DON JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO, PRESIDENTE, DON PATRICIO ROSENDE LYNCH Y DON ANTONIO BARRA ROJAS.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista

PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
Secretaria Relatora



SANTIAGO, 10 de Ago de 2014